CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
"ADQUISICIÓN EQUIPOS MÉDICOS PARA EL CESFAM DR. PEDRO PULGAR MELGAREJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

SERVICIOS Y ASESORÍAS HEALTHSTORE S.A.

En Alto Hospicio, a 06 de Octubre de 2016, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde don **CESAR VILLANUEVA VEGA**, RUT 13.866.954-8, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo Nº 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, la empresa **SERVICIOS Y ASESORÍAS HEALTHSTORE S.A.**, RUT 78.838.070-4, del giro de su denominación, representada por doña **MARÍA PAULINA VERA PORZIO**, RUT 9.209.445-6, ambos domiciliados en 1 ½ Oriente N° 1263, Viña del Mar, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO:
En el marco de la Propuesta Pública Nº 54/2016, denominada "**Adquisición Equipos Médicos para el CESFAM Dr. Pulgar Melgarejo de la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID Nº 3447-128-LE16, la **Municipalidad**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, adjudicó parcialmente la referida licitación a **SERVICIOS Y ASESORÍAS HEALTHSTORE S.A.**, respecto del ítem 5, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran conocer íntegramente y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:
En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y **SERVICIOS Y ASESORÍAS HEALTHSTORE S.A.**, celebran un contrato de suministro de bienes, por medio del cual, la **Empresa** vende, cede y transfiere a la **Municipalidad**, quien compra y adquiere para sí a través de su Alcalde, los bienes que se singularizan, con las características indicadas en el Ítem N° 5 de las Bases Técnicas de la Propuesta Pública, que a continuación se detalla:

ITEM	Detalle de Productos	Proponente	Valor Unitario (Impto. Incluido)	Plazo de Entrega (días corridos)
5	Equipo RX Intraoral	Servicios y Asesorías Healthstore S.A.	$10.844.614.-	60 días.-

SERV. y AS. HEALTHSTORE S.A.
Rut.: 78.838.070 - 4

Todo lo anterior, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación y en la oferta del adjudicatario.

TERCERO:

Los bienes adquiridos deberán ser entregados por la **Empresa**, en las dependencias que determine la **Municipalidad**, dentro del plazo indicado en la oferta contado desde la fecha de la adjudicación. Todos los costos necesarios de traslado y transporte de los bienes hasta el lugar indicado, serán asumidos por la **Empresa**. Para estos efectos, coordinará la recepción con la Dirección de Servicios Traspasados de la **Municipalidad**, que deberá velar por que éstos sean recibidos conforme y en las condiciones y calidades acordadas. En caso de retardo en la entrega, la **Empresa** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de avaluación anticipada de perjuicios por la mora, una multa cuyo valor será determinado conforme la Tabla y las reglas que figuran en las Bases Administrativas, que se entienden formar parte integrante del mismo. La **Empresa** autoriza desde ya a la **Municipalidad** a paralizar el pago respectivo mientras no se paguen las multas por retardo si las hubiere.

CUARTO:

Sin perjuicio de lo anterior, los bienes adquiridos deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de funcionamiento, de fabricación, o producto del transporte, por el plazo mínimo ofertado, contado desde su recepción. En todo caso, si alguno de ellos presentare al comienzo, fallas de cualquiera índole, quedará obligada la **Empresa** a reemplazar el producto en un plazo no superior a tres días corridos desde su devolución, o en su defecto, si ello no fuere posible, se obliga a corregir tales fallas a la brevedad de un modo satisfactorio para la **Municipalidad**, en un plazo que no podrá exceder de treinta días corridos contados desde la ocurrencia del hecho, sin perjuicio de la aplicación de las normas generales del derecho.

QUINTO:

Las partes acuerdan que el precio de los bienes ha sido fijado de antemano y corresponde a los valores contenidos en la oferta económica efectuada por la **Empresa**, para el ítem en particular, que equivale al precio unitario propuesto por la **Empresa** en su oferta; ello conforme Decreto Alcaldicio Nº 3.575/16 de 03 de Octubre de 2016, y cuyo valor total asciende a la suma de $10.844.614.- (diez millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos catorce pesos), impuesto incluido.

Los pagos por el suministro de los bienes serán efectuados dentro de los veinte días corridos, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura, Orden de Compra, Guía de Despacho y Recepción Conforme. La factura deberá ser emitida a nombre de "Municipalidad de Alto Hospicio", en original y tres copias, debidamente detalladas. En ellas se deberá incluir el detalle y cobro de todos los insumos suministrados a la **Municipalidad** durante el mes anterior al de la respectiva factura. La factura será entregada a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañada de la Recepción Conforme que corresponda.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR JURIDIC

SERV. y AS. HEALTHSTORE S.A.
Rut.: 73.638.[illegible]0 - 4

SEXTO:

La **Empresa** entrega a la **Municipalidad**, de la Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato, del Banco Santander Nº 0111279, por un monto de $542.231.- (quinientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y un pesos), extendida a la vista y nominativa a la "Municipalidad de Alto Hospicio", pagadera a su sola presentación.

SEPTIMO:

La **Empresa** será responsable por los daños y perjuicios que pudiere ocasionarse a terceros o a la **Municipalidad**, y en especial a los destinatarios de los bienes, durante la utilización de los mismos, a menos que se acredite que éstos deriven de errores en la manipulación o que no se hayan seguido las instrucciones de la **Empresa**. Esta responsabilidad dará derecho a hacer efectiva la Garantía constituida precedentemente.

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar en todo o en parte, la responsabilidad por la garantía que acompaña a los bienes, a ningún título o acto jurídico.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

NOVENO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley Nº 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMO:

La personería de don **CESAR VILLANUEVA VEGA,** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO,** consta en Decreto Alcaldicio N° 072/13 de fecha 08 de Enero de 2013. La personería de doña **MARÍA PAULINA VERA PORZIO**, para representar a **SERVICIOS Y ASESORÍAS HEALTHSTORE S.A.**, consta de escritura pública de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de 15 de Enero de 2016, otorgada ante Notario Público de Viña del Mar, don Luis Enrique Tavolari Oliveros, Repertorio Notarial Nº 388/2016. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

SERV. y AS HEALTHSTORE S.A.
RU[illegible] 070-4

UNDECIMO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

CESAR VILLANUEVA VEGA
ALCALDE SUBROGANTE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

SERV. y AS. HEALTHSTORE S.A.
R.U.T. 78.838.070 - 4

MARÍA PAULINA VERA PORZIO
SERVICIOS Y ASESORÍAS HEALTHSTORE S.A.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
FOLIO
4

DEPOSITO A LA VISTA - NOMINATIVO

(03)

$**********542.231,00

Nº INSTRUMENTO : 0111279

$542.231,00

Nº OPERACION : 0-203-6557652-2 SECUENCIA : 001

037-0280

OFICINA ORIGEN : CORACEROS-AVDA. BENIDORM 635

0069

OFICINA IMPRESION : 069

06 de Octubre de 2016

QUEDA DEPOSITADO EN ESTA OFICINA **A NOMBRE DE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

LA SUMA DE : QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN CON 00/100 **********

**********PESOS DE CHILE

MONEDA LEGAL PAGADERA A LA VISTA SIN INTERESES

TOMADO POR SERVICIOS Y ASESORIAS HEALTHSTORE S A

INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

Santander

BANCO SANTANDER CHILE

p.p. BANCO SANTANDER CHILE

NILSSON ABURTO MIRANDA

Tesorero

BANCO SANTANDER-CHILE

0321809

⑈0111279⑈ 0370280⑆20365576522⑈ 03 00005[illegible]